REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)
Ref.: Restitución 11001410375120200021300

Se niega el recurso de reposición impetrado por el apoderado de la parte actora visible a folios 679 a 680, contra la sentencia proferida en fecha 5 de abril de 2022 (fl. 676), toda vez que el mismo no procede contra sentencias o providencias, conforme a lo normado en el artículo 318 del C.G.P. De la misma forma se niega el recurso de apelación por ser este un proceso de única instancia.

Con fundamento en lo Dispuesto en el artículo 285 del C.G.P, y las manifestaciones del apoderado demandante visibles a folio 679, se dispone por parte del Despacho aclarar el numeral PRIMERO de la sentencia de fecha 5 de abril de 2022, el cual quedará así:

PRIMERO: DECLARAR terminado el contrato de arrendamiento celebrado entre los señores Francisco José Moreno Rivera, Ana Tulia Mora Gutiérrez y Alexander Rodríguez Hernández, de fecha 31 de agosto de 2017, respecto del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria N. 50C-1832943, ubicado en la calle 10 N. 80-41, apartamento 914, Torre 4 del Conjunto Residencial Oasis de Castilla de Bogotá, que incluye depósito N. 50 y sitio de parqueadero N. 282, por las consideraciones referidas en la parte motiva, por la causal de mora en el pago de los cánones de arrendamiento.

NOTIFÍQUESE,

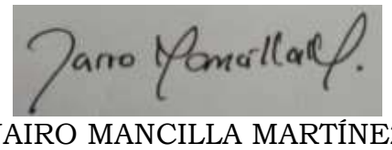

JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. 120 de fecha 11 de octubre de 2022 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,
MÓNICA SAAVEDRA LOZADA